



Soacha, 29 de mayo de 2023  
SGT – 384 - 2023

Señor  
**PASCUAL AGUDELO CORREDOR**  
Propietario  
Carrera 18 H Calle 14 C, Urbanización Prado de las Vegas, Comuna 2,  
Soacha, Cundinamarca.

**Asunto:** Aviso Notificación Personal en Cartelera y Página Web  
Acto Administrativo Resolución 779 del 29 MAY 2023 Declaratoria de Propiedad Pública  
Zonas de cesión Urbanización Prado de las Vegas – C 2 de Soacha

Respetados señores:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal, mediante comunicación número SGT – 395 – 2022 del 23/11/2022, enviada por mensajería según guía 9157427595 del 23/11/2022 por SERVIENTREGA S.A., la cual se publicó en la página web y la cartelera de la entidad, el día 24/11/2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal para que entregará y otorgará la correspondiente escritura pública de cesión obligatoria a título gratuito, sobre las zonas afectas al uso público del proyecto urbanístico Prado de la Vegas de la comuna 2 de Soacha, se procede a la siguiente notificación personal:

**AVISO**

**Que El Municipio de Soacha, expidió el ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO CON LA RESOLUCIÓN No.0779 DEL 29 MAY 2023, “Por medio de la cual se realiza la DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO sobre las zonas de cesión obligatorias de la URBANIZACIÓN PRADO DE LAS VEGAS DE LA COMUNA 2, Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA, Cundinamarca,” de acuerdo con el plano único urbanístico sin número de fecha noviembre 1986, ratificado con Resolución No. 36 de diciembre de 2000, expedido por el Concejo Municipal de Soacha, según certificación del veintiséis (26) de diciembre de 2000, expedida por El Secretario de Planeación Municipal de Soacha..**

Se publica el acto administrativo en cuatro (4) folios, desde el treinta (30) de mayo de 2023, por diez (10) días hábiles, siguientes a la expedición del presente acto administrativo, conforme con el parágrafo 3°, del artículo 41 de la Ley 2079 de 2021.

**Cualquier información adicional, con gusto la atenderá el Abogado ALFREDO BARRIENTOS CHAVES, al celular 310 265 6045 o correo electrónico [abarrientos@epuxua.gov.co](mailto:abarrientos@epuxua.gov.co).**

Cordial saludo,

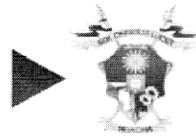


**JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GELVEZ**  
Director Operación Urbana  
EPUXUA AVANZA E.I.C.E.



Proyecto: Alfredo Barrientos Chaves – OPS 011 - 2023

*“(…) Artículo 15 Ibidem modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004. Normas urbanísticas: (...), 2. Normas urbanísticas generales: Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen*



29 MAY 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN PRADO DE LAS VEGAS DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

*obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones. (...), 2.6 Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso. (...).*

*“(...) Artículo 37. Espacio público en actuaciones urbanísticas. Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, **las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general**, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley (...).”*

Que a su vez el **artículo 5° de la Ley 9 de 1989**, “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal”, modificado por el **parágrafo del artículo 39 de la Ley 2079 de 2021**, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”, consagra:

*“(...) ARTICULO 5°. **“Parágrafo.** El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura pública de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística. (...).”*

Así mismo, el **artículo 6° de la Ley 2044 de 2020**, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”, modificado por el **artículo 41 de la ibidem Ley 2079 de 2021**, señala:

ARTÍCULO 6° y siguientes: *“(...) ARTÍCULO 6. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Declaratoria de espacio público. **Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.***

*El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.*

*Parágrafo 1°. Las oficinas encargadas, de planeación o de catastro municipal o distrital procederán a la incorporación de la información de los espacios públicos declarados, en sus cartografías oficiales.*

*Parágrafo 2°. Para efectuar la expropiación de los predios o la parte de ellos que hayan sido objeto de la declaratoria de espacio público de que trata el presente artículo, se deberá dar cumplimiento al Capítulo VII y VIII de la Ley 388 de 1997.*

*Parágrafo 3°. Dentro de los (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de declaración de espacio público, el propietario legítimo o sus herederos interesados en oponerse a la declaratoria que trata el presente artículo, podrán presentar un documento de oposición a dicha declaración. (...).”*

La referida Ley 2044 de 2020, establece: “

*(...) ARTÍCULO 21. TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS SIN PROCESO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA. Los registradores de instrumentos públicos o las entidades que hagan sus veces, registrarán,*

129 MAY 2023



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN PRADO DE LAS VEGAS DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

*mediante resolución administrativa que sirva de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, que la comunidad utilice con tal fin, aun cuando no hayan sido objeto de un proceso de legalización o urbanización. Dicho trámite se adelantará previa solicitud del representante legal de la entidad oficial o ente territorial, o de quien este delegue (...).*

El **Decreto 1783 de 2021**, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", dispone:

*“(...) Artículo 1°, Adiciónese el artículo 2.2.1.1 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público. sobre o predio urbanizado (...).*

*“(...) Artículo 6°, Modifíquese el artículo 2.2.6.1.1.1 de la sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público (...).*

Así mismo, El **Acuerdo Municipal 14 de 2020**, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, señala en el artículo 31; PROGRAMA 3,1. AVANZANDO HACIA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Artículo 63. SUBPROGRAMA 5.2. CIUDAD ORDENADA Y EN CRECIMIENTO CON INTEGRACIÓN REGIONAL, busca, entre otros, a actualización de los predios urbanos y rurales del municipio a partir del 2021, junto con su actualización permanente y para ello se hace necesario realizar el saneamiento de los inmuebles para establecer cuáles son de propiedad del municipio o deben adelantarse las gestiones necesarias para que su propiedad quede en cabeza del mismo y así actualizar el inmobiliario y por ende la información catastral correspondiente.

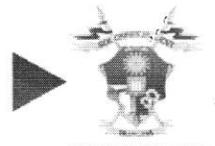
Además, con las facultades otorgadas en El Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad a la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha. Así mismo, el literal l, m, n del numeral 19, literal d del numeral 20 y el literal f del numeral 21 del artículo sexto del **Acuerdo Municipal 19 de 2021**, mediante el cual se crea la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, por el Honorable Concejo Municipal de Soacha, y el artículo octavo del **Acuerdo 001 de 2021**, mediante el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, dispone:

Artículo Sexto, numeral 19, literales l, m y n, del mencionado Acuerdo Municipal 19 de 2021:

*“(...) l. Coordinar las acciones necesarias para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.*

*m. Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del municipio.*

*n. Suscribir a nombre del municipio las escrituras o los actos administrativos por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria, gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia (...).*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN PRADO DE LAS VEGAS DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

Artículo Sexto, numeral 20, literal d, del ibidem Acuerdo Municipal 19 de 2021, ordena:

*“(...) d. adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del municipio (...)”.*

Artículo Sexto, numeral 21, literal f, del mismo Acuerdo Municipal 19 de 2021, establece:

*“(...) f. identificar los inmuebles que vienen siendo utilizados por la comunidad como de uso público y que se encuentren dentro del dominio privado, con el fin de incluirlos dentro del Inventario del Patrimonio Inmobiliario del Municipio y adelantar las acciones pertinentes para obtener la declaratoria de pertenencia o la declaratoria de propiedad pública a su favor de conformidad con la Ley (...)”.*

Que mediante **Resolución No. 36 de diciembre de 2000**, por medio de la cual se conceptúa en el proceso de legalización del Barrio PRADO DE LAS VEGAS del Municipio de Soacha, expedida por el Concejo Municipal de Soacha, que aprueba el referido proyecto licenciado con **Resolución número cero cero ocho (008) del treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989)**, *“Por medio de la cual se aceptó el proyecto urbanístico denominado PRADO DE LAS VEGAS, localizado en la comuna 2 del Municipio de Soacha”*, expedida por el Director de Planeación Municipal de Soacha, según resolución 1334 del 11 de diciembre de 2010 expedida El Secretario General de la Alcaldía Municipal de Soacha, previo concepto de favorabilidad para la legalización del Barrio Prado de las Vegas, mediante la Resolución No. 36 del 27 de diciembre de 2000 expedida por El Concejo Municipal de Soacha, ratificada con certificación del veintiséis (26) de diciembre de 2000, expedida por El Secretario de Planeación Municipal de Soacha, aprobó el plano definitivo sin número fechado octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), con junto con el id 241690 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), expedido por la Secretaria General de la alcaldía de Soacha, que aprueban el referido proyecto.

De conformidad con la referida Resolución, y de acuerdo con el cuadro de áreas del citado plano, las zonas de cesión de este proyecto urbanístico que, de conformidad con la resolución No. 1334 del 01 de diciembre de 2018, el municipio declaró la propiedad pública parcialmente las respectivas zonas de cesión, quedando pendiente las que a continuación se discriminan:

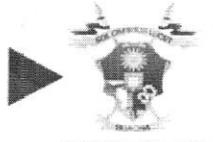
1. **ZONA VERDE** con un área de 384,0 M2.
2. **ZONA VERDE Y RECREATIVA**, con un área de 493,0 M2.
3. **ZONA VERDE COMUNAL**, con un área de 99,0 M2.

Para un total de área de **976,0M2**.

Que respecto de las zonas en mención corresponden a la matrícula inmobiliaria número **051-9482** en mayor extensión, las cuales se destinaron para zonas de uso público dentro del proyecto **URBANIZACION PRADO DE LAS VEGAS, PRIMER SECTOR**, de la comuna 2 de Soacha.

Como quiera que las normas urbanísticas de carácter nacional y municipal establecen como obligación del urbanizador responsable transferir a favor del MUNICIPIO DE SOACHA las zonas de uso público determinadas en los proyectos urbanísticos aprobados, con base en la información contenida en el plano definitivo sin número de fecha noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), aprobado con Resolución número cero cero ocho (008) del treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), expedida por el Director de Planeación Municipal de Soacha, ratificada conforme con la certificación del veintiséis (26) de diciembre de 2000, expedida por El Secretario de Planeación Municipal de Soacha, junto con el id 241690 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), expedido por la Secretaria General de la alcaldía de Soacha

129 MAR 2023



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN PRADO DE LAS VEGAS DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

y autorizada con Resolución No. 36 de diciembre de 2000, expedido por el Concejo Municipal de Soacha, tal obligación figura en cabeza del señor **PASCUAL AGUDELO CORREDOR**.

Con base en lo expuesto, se publicó edicto con fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fijado en las dependencias, y en la página web de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, y bajado el dos (2) de diciembre de 2022 y requerido mediante comunicación número SUBTEC – 395 - 2022, el cual se envió por mensajería según guía 9157427595, se emplazó al señor **PASCUAL AGUDELO CORREDOR**, para que en calidad de urbanizador responsable entregará y otorgará la escritura de cesión obligatoria a título gratuito de la zona de uso público a favor del MUNICIPIO DE SOACHA, los cuales se protocolizan (artículo 37, 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -CPACA).

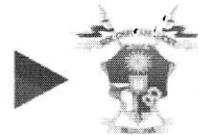
Que han transcurrido más de diez (10) días calendario desde el día viernes dos (2) de diciembre de 2022, fecha de notificación del emplazamiento sin que el señor **PASCUAL AGUDELO CORREDOR**, haya comparecido a través de su representante legal a otorgar la correspondiente escritura pública de cesión obligatoria a título gratuito de las zonas de cesión del mencionado proyecto urbanístico.

Sobre estas zonas de cesión la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, toma posesión material, conforme con las facultades establecidas en El Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha. Así mismo, conforme con el ibidem Acuerdo Municipal 019 de 2021, según Acta número uno (001) del veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (se protocoliza), la cual se notifica personalmente a su propietario y/o urbanizador responsable mediante comunicado SGT – 053 – 2023, de fecha 22 de febrero de 2023, enviada con guía número 700083999587 del 22/02/2023 por INTER RAPIDÍSIMO S.A., devuelta, se emplaza por edicto de fecha veintitrés (23) de febrero de 2023 hasta el tres (3) de marzo de 2023, en cartelera y página web de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”

Por las razones expuestas, el Alcalde Municipal de Soacha y dando aplicación a las normas transcritas el Municipio de Soacha otorga la presente resolución de DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO sobre las zonas de cesión faltantes del predio denominado URBANIZACIÓN PRADO DE LAS VEGAS DE LA COMUNA 2, ubicada en el municipio de Soacha, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO.- DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO, de conformidad con el plano urbanístico definitivo sin número de fecha noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), aprobado y autorizado según Resolución No. 36 de diciembre de 2000, expedida por el Concejo Municipal de Soacha, sobre la **Resolución número cero cero ocho (008) del treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989)**, “*Por medio de la cual se aceptó el proyecto urbanístico denominado PRADO DE LAS VEGAS, localizado en la comuna 2 del Municipio de Soacha*”, expedida por el Director de Planeación Municipal de Soacha, ratificada con certificación del veintiséis (26) de diciembre de 2000, expedida por El Secretario de Planeación Municipal de Soacha, junto con el id 241690 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), expedido por la Secretaria General de la Alcaldía de Soacha, que aprueban el referido proyecto, las cuales fueron objeto de toma de posesión material según acta número uno (001) del veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), sus linderos son tomados de las



29 MAY 2023

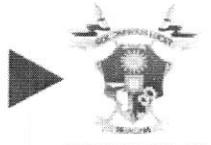
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN PRADO DE LAS VEGAS DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

certificaciones catastrales especiales, y son las que a continuación se identifican con cabida y linderos:

ZONAS DE CESIÓN PRIMER SECTOR:

ZONAS VERDES, Y RECREACIONAL:

1. **ZONA VERDE COMUNAL – LINDEROS GENERALES:** Sus linderos generales son tomados del plano urbanístico y la certificación catastral especial, radicado 25-754-00017052-2022 del 21/12/2022, son: **POR EL NORTE**, Partiendo del punto uno (1) hasta el punto seis (6), en línea recta pasando por los puntos dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5), en distancia de veintiocho metros lineales (28,0ML), lindando con los lotes doce (12) y seis (6) de la manzana D de la misma urbanización, y con las siguientes coordenadas ESTE 4864852 NORTE 2065292, ESTE 4864856 NORTE 2065292, ESTE 4864863 NORTE 2065291, y ESTE 4864871 NORTE 2065290; **POR EL SUR**, Partiendo del punto ocho (8) hasta el punto nueve (9), en línea recta, en distancia de veintiocho metros lineales (28,0ML), lindando con hoy con la vía pública Carrera dieciocho H (K 18H) por medio con los lotes uno (1) y siete (7) de la manzana A de la misma urbanización y con las siguientes coordenadas ESTE 4864874 NORTE 2065274; **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del punto nueve (9) hasta el punto uno (1), en línea recta pasando por los puntos diez (10), y once (11), en distancia de dieciséis metros lineales (16,0ML), lindando hoy con vía pública Calle catorce C (CI 14C) de la misma urbanización y con las siguientes coordenadas ESTE 4864850 NORTE 2065276, y con las siguientes coordenadas ESTE 4864851 NORTE 2065285; **POR EL ORIENTE**, Partiendo del punto seis (6) hasta el punto ocho (8), en línea recta pasando por el punto siete (7), en distancia de dieciséis metros lineales (16,0ML), lindando con vía pública Calle catorce D (CI 14D) de la misma urbanización y con las siguientes coordenadas ESTE 4864875 NORTE 2065290, y con las siguientes coordenadas ESTE 4864875 NORTE 2065289, con un área de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (**384,0M<sup>2</sup>**), contenida en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-9482 en mayor extensión**, sobre la cual se desagregara, hoy con código predial catastral número **25754 0101 00000 547 0001 000000000**.
  
2. **ZONA VERDE Y RECREATIVA. LINDEROS GENERALES:** Sus linderos generales son tomados del plano urbanístico y la certificación catastral especial, radicado 25-754-00019520-2022 del 15/12/2022, son: **POR EL NORTE**, Partiendo del punto uno (1) hasta el punto dos (2), en línea recta, en distancia de treinta y uno metros lineales (31,0ML), lindando hoy con vía pública Carrera dieciocho T (Kr 18T) por medio de los lotes diez (10), ocho (8), seis (6), cuatro (4) y dos (2) de la manzana L de la misma urbanización y con las siguientes coordenadas ESTE 4864861 NORTE 2065407; **POR EL SUR**, Partiendo del punto tres (3) hasta el punto ocho (8), en línea recta, pasando por los puntos cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7), en distancia de treinta y uno metros lineales (31,0ML), lindando con hoy con la vía pública Carrera dieciocho R (K 18R) por medio con los lotes nueve (9), once (11), trece (13), quince (15), y diecisiete (17) de la manzana I de la misma urbanización y con las siguientes coordenadas ESTE 4864886 NORTE 2065389, ESTE 4864880 NORTE 2065389, y ESTE 4864862 NORTE 2065391; **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del punto ocho (8) hasta el punto uno (1), en línea recta, en distancia de diecinueve metros lineales (19,0ML), lindando hoy con vía pública Calle catorce C (CI 14C) por medio de la manzana J de la misma urbanización y con las siguientes coordenadas ESTE 4864859 NORTE 2065391; **POR EL ORIENTE**, Partiendo del punto dos (2) hasta el punto tres (3), en línea recta, en distancia diecinueve metros lineales (19,0 ML), lindando con vía pública Calle catorce D (CI 14D) por medio de la manzana K de la misma urbanización y con las siguientes coordenadas ESTE 4864887 NORTE 2065404, con un área de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (**493,0M<sup>2</sup>**), contenida en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-9482 en mayor extensión**, sobre la cual se desagregara, hoy con código predial catastral número **25754 0101 00000 494 0001 000000000**.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN PRADO DE LAS VEGAS DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

3. **ZONA VERDE. LINDEROS GENERALES:** Sus linderos generales son tomados del plano urbanístico y la certificación catastral especial, radicado 25-754-00019523-2022 del 15/12/2022, son: **POR EL NORTE**, Partiendo del punto uno (1) hasta el punto dos (2), en línea recta, en distancia de trece metros lineales (13,0ML), lindando hoy con vía peatonal pública por medio del lote cuatro (4), de la manzana H de la misma urbanización y con las siguientes coordenadas ESTE 4864878 NORTE 2065257; **POR EL SUR**, Partiendo del punto cuatro (4) hasta el punto cinco (5), en línea diagonal, en distancia de dos punto tres metros lineales (2,3 ML), lindando con hoy con la vía pública Carrera dieciocho G (K 18G) por medio con otro Barrio y con las siguientes coordenadas ESTE 486487 NORTE 2065238; **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del punto cinco (5) hasta el punto uno (1), en línea recta, en distancia de veinte metros lineales (20,0ML), lindando hoy con vía pública Calle catorce C (Cl 14C) por medio de los lotes nueve (9), cinco (5), cuatro (4) y tres (3) de la manzana A de la misma urbanización y con las siguientes coordenadas ESTE 4864876 NORTE 2065240; **POR EL ORIENTE**, Partiendo del punto dos (2) hasta el punto cuatro (4), en línea diagonal, pasando por el punto tres (3) en distancias sucesivas de nueve punto cuarenta y seis metros lineales (9,46 ML), y once punto sesenta y siete metros lineales (11,67 ML), lindando con vía pública Diagonal catorce F (Dg 14F) por medio del otro Barrio y con las siguientes coordenadas ESTE 4864890 NORTE 2065256 y ESTE 4864884 NORTE 2065248, con un área de NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (**99,0M2**), contenida en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-9482 en mayor extensión**, sobre la cual se desagregara, hoy con código predial catastral número **25754 0101 00000 488 0001 000000000**.

**PARÁGRAFO 1°.** No obstante, la descripción de cabida y linderos de las citadas zonas, la propiedad pública se declara sobre cuerpo cierto.

**ARTÍCULO SEGUNDO – TRADICIÓN.** - Los predios antes descritos fueron adquiridos en mayor extensión, así: AGUDELO CORREDOR PASCUAL, adquirió de parte de MORALES PALACIOS TULIO DAVID, a título de compraventa, un área de **16.000,0M2**, mediante escritura pública número trescientos veintinueve (**329**) del once (11) de febrero de 1985, otorgada en la Notaria Quince (15) del Circulo Notarial de Bogotá, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula inmobiliaria número **051-9482**, en mayor extensión, la cual fue objeto de loteo, según escritura pública número setecientos treinta y ocho (**738**) del trece (13) de marzo de 1985 de la Notaria Quince (15) de Bogotá, de la cual desagregaron un área de **11.622,0M2**, y le correspondieron las matrículas inmobiliarias individuales **051-21705, 051-21733, 051-21663, 051-21692, 051-21718, 051-21644, 051-21683, 051,678, 051,21610, 051-21629, 051-21576, y 051-21591**, y en esta última escritura pública 738, señala un área de **18.230,0M2.**, con escritura pública número mil setecientos cincuenta y tres (**1753**) del once (11) de septiembre de 1989 de la Notaria Veintidós (22) de Bogotá, procedió a enajenar a título de compraventa a favor del señor HERNANDEZ DE MORA MARÍA HERMINIA, un área de **72,0M2.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **051-68670** desagregado de la matrícula inmobiliaria Nro. **051-9482**, así mismo, mediante la resolución No. 1334 del 01-12-2010, expedida por el Secretario General de la alcaldía municipal de Soacha, se realizó declaratoria de propiedad pública de las zonas de cesión parcial del Barrio El Prado de las Vegas, comunal 2, desagregando un área de **15.768,09M2.**, e inscritas en las matrículas inmobiliarias Nros. **051-121157 y al 051-121178**, desagregadas de la matrícula inmobiliaria Nro. **051-9482** en mayor extensión, esta resolución fue aclarada con la Resolución No. 483 del 12/04/2023, que el área a desagregar es de **5.218.58M2.**, correspondiéndole las matrículas inmobiliarias números 051-121157, 051-121160, 051-121162, 051-121163, 051-121164, 051-121165, 051-121168, 051-121169, 051-121170, 051-121171, 051-121172, 051-121173 Y 051-121174, desagregadas de la matrícula inmobiliaria Nro. **051-9482** en mayor extensión, quedando un área remanente aproximada de **1.389,42M2**.

**ARTÍCULO TERCERO – DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO.** - Que en concordancia con lo expuesto en las cláusulas anteriores, por medio de la presente resolución, el



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN PRADO DE LAS VEGAS DE LA COMUNA 2 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

Dr. **JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**, Alcalde Municipal de Soacha, Cundinamarca, , elegido popularmente para el periodo 2020 a 2023, de conformidad con la credencial registrada E-27 expedida el 2 de noviembre de 2019 por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y según Acta de Posesión N°. 02 del 1 de enero de 2020 suscrita ante el Notario Segundo del Circulo de Soacha, procede **DECLARAR EL DOMINIO Y POSESIÓN EN CABEZA DEL MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, sobre las zonas de cesión obligatoria a título gratuito, determinadas en la cláusula primera de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO - REGISTRO:** La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos tomará nota de esta **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO** e inscribirá la titularidad de las zonas de cesión a nombre del **MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, las cuales se inscribirá y se asignará matrícula inmobiliaria, a las zonas identificadas en la cláusula primera – objeto de este instrumento, y se desagregará de la matrícula inmobiliaria Nro. **051-9482** en mayor extensión, o en su defecto dejar la anotación conforme con lo preceptuado en el párrafo 2° del artículo 20 y 21 de la Ley 2044 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO - IMPUESTO PREDIAL.-** Como quiera que se trata de zonas de uso público y de conformidad con el artículo 674 del Código Civil, éstos son los predios que no se pueden tener en cuenta para la distribución de contribuciones, *artículo 24 de la Ley 20 de 1987 (Concordato con la Santa Sede), los bienes de uso público que define el artículo 674 del Código Civil y los estipulados en el artículo 23 de la ley 6 de 1972, no se tendrán en cuenta para la distribución de las contribuciones.* En estas condiciones y como los predios a los que se refiere esta resolución constituyen zonas de cesión, lo que los coloca dentro de la categoría de bienes de uso público de los definidos en el artículo 674 del Código Civil. No pueden ser tenidos en cuenta para la contribución de valorización y, por tanto, ellos no tienen que efectuar ningún pago por este concepto, resultando innecesario, el paz y salvo respectivo. Además, la presente resolución se refiere a predios destinados específicamente al uso público, como lo manda expresamente el párrafo de la norma transcrita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede recurso, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, conforme con el párrafo 3°, del artículo 41 de la Ley 2079 de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los

29 MAY 2023

**JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**  
Alcalde Municipal

Vo.Bo.:

Dra. Angelica María Rodríguez Andrade  
Gerente General EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Revisó Técnicamente: Jorge Enrique González G – Director Operación Urbana - EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Proyecto Jurídicamente: Alfredo Barrientos Chaves - Abogado Contratista EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Aprobó:

Dr. Juan Sebastián Emanuel Sierra Alvarez  
Asesor Jurídico de EPUXUA  
Dr. Jesús Báez Guerrero  
Secretario Jurídico Alcaldía de Soacha